




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 17 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 127 de 10 de febrero de 2010, **certifico** que en referencia a la acción N° 1573-11-EP, acción extraordinaria de protección presentada por Jaime Nebot Saadi, Miguel Hernández Terán y María Paula Delgado Pincay, Alcalde, Procurador Síndico y Comisaría Segunda Municipal, en contra de la sentencia de 31 de marzo del 2011, dictada por la Segunda Sala de lo Civil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro de la acción de protección Nro. 761-2010, 0959-2010, mediante la cual se resolvió reformar la resolución subida en grado y declara con lugar la acción presentada por la señora María Mercedes Arellano Quiroz, Presidenta de la Iglesia Cristiana Evangélica Nuevo Pacto Guayaquil, dejando insubsistente la disposición de clausura de la Iglesia Cristiana Nuevo Pacto de Guayaquil, debiendo levantarse los sellos que impiden su apertura. Las actividades o actos religiosos que cumpla dicha iglesia deben someterse a las normas del buen vivir, de tal forma que no afecten la tranquilidad de los vecinos, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 13 del 2011

  
Dra. Marcia Ramos Benalcázar  
**SECRETARIA GENERAL**

MRB/LFJ

